



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 1 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

PRESENTACIÓN

Considerando:

Que, la familia constituye una agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y jóvenes;

Que, los fines de la Educación presuponen por una parte, el deber estimular la convergencia de las influencias educativas de la escuela y la familia y, por otra parte, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas;

Que, la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua; y;

Visto: lo dispuesto en el Decreto 585 del Ministerio de Educación, publicado el 16 de enero de 1996, Proyecto Educativo Institucional del Colegio Adventista (nombre del colegio) y el nuevo Modelo Educativo Institucional.

Apruébase el siguiente Reglamento Interno para los Centros de Padres y Apoderados pertenecientes a todos los establecimientos educacionales dependientes de la Fundación Educacional Mario Veloso Oses.



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 2 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

TÍTULO I

De la definición, fines y funciones

Artículo 1°.- El Centro General de Padres y Apoderados, en adelante, el Centro de Padres, es un organismo que comparten y colaboran con los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forma parte y orienta su acción con plena observancia de los Principios establecidos por la Fundación Educacional Mario Veloso Oses, los cuales se encuentran expresados en el Proyecto Educativo Institucional y el Modelo Educativo Institucional, con plena observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoyando organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

Artículo 2°.- El Centro de Padres, es un estamento de la Comunidad Educativa, que comparte una misma identidad Cristiana-Adventista y colabora en los propósitos Educativos-espirituales del establecimiento, en este contexto serán funciones del Centro de Padres las siguientes:

- a) Fomentar en sus miembros la preocupación por la mejor formación, desarrollo personal y espiritual de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello, mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional, y cívico social.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por Principios, Valores e Ideales educativos comunes, expresados de forma clara en el Proyecto Educativo Institucional y el Modelo Educativo Institucional, canalizando para ellos las aptitudes, intereses, capacidades personales o ideales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a la familia en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor formativa del Establecimiento, interesándose por su prestigio moral y prosperidad material, todo ello teniendo como meta la formación integral de sus alumnos.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 3 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y normal desarrollo de los alumnos.
- g) Cooperar con la labor del Establecimiento Educacional y estimular la cooperación y participación de la Comunidad educativa, a través del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, las actividades escolares y extra programáticas de la Institución.
- h) Mantener, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la Dirección del Establecimiento, para un complemento de los objetivos del Centro de Padres.
- i) Promover y establecer ante las autoridades del Establecimiento, iniciativas en beneficio de la Educación de los Alumnos.
- j) Comunicar a la dirección del Establecimiento, las inquietudes, sugerencias y proyectos emanados de los cursos o del Establecimiento completo.
- k) Velar en todo momento que las actividades y acciones programadas por el Centro de Padres y los cursos se ajusten a los principios educativos que propone el establecimiento educacional en su Proyecto Educativo y Modelo Educativo Institucional.

Artículo 3°.- El Centro de Padres, deberá dedicarse exclusivamente al complemento de los fines señalados en este reglamento. No podrán debatirse materias de orden político o cualquier otro asunto ajeno a la esfera educacional.

TÍTULO II



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 4 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

De la organización y funcionamiento

Artículo 4°.- Pertenece al Centro de Padres los padres y apoderados del establecimiento y aquellos que sean aceptados por el Directorio del Centro de Padres, a continuación se detallan los miembros del Centro de Padres y sus atribuciones:

- a) Los padres y/o apoderados de los alumnos del establecimiento y en aquellos casos en que no sea posible a los padres y/o Apoderados, concurrir a las reuniones planificadas por el Centro de Padres, podrán nombrar un Delegado, al que será consignado en el registro de Padres y Apoderados, que lleve el respectivo Centro. (Sin derecho a Voto).
- b) Los cooperadores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que se comprometen a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperadores.
- c) Honorarios: Son aquellas personas a quienes por sus merecimientos o destacada actuación a favor del Colegio o del Centro de Padres, el directorio, le otorgue esta distinción por la unanimidad de sus miembros. Los miembros honorarios no tendrán derecho u obligaciones.
- d) El Director del colegio o el que delegue el director: Se le reconocerá y otorgará la calidad de miembro activo del Centro de Padres.

Tanto la participación de los padres y apoderados como de los cooperadores y honorarios en las actividades del centro como la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquellos que son de aceptación voluntaria.

Artículo 5°.- Los integrantes del Centro de Padres, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elegir y ser elegidos en los cargos directivos del Centro de Padres.
- b) Disfrutar de los beneficios que de acuerdo con sus estatutos y reglamentos, otorgue el Centro de sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de la Asamblea General.
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y en las asambleas de los Sub-Centros.

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 5 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- e) Respetar los canales de comunicación establecidos por el Centro de Padres.
- f) Mantener en todo momento una actitud de respeto a las normas internas del establecimiento educacional, Centro de Padres y entre los miembros del Centro, en base a los derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno del establecimiento.
- g) Velar que las propuestas y acciones que se ejecuten en el Centro de Padres se ajusten a los Principios establecidos en el Proyecto Educativo y el Modelo Educativo Institucional.

Artículo 6°.- El Centro de Padres tendrá la siguiente estructura de organización interna y estas desempeñarán sus funciones según los siguientes lineamientos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El consejo de delegados
- d) Directivas de cursos

Artículo 7°.- La Asamblea General constituye la MÁXIMA autoridad del Centro de Padres, y se encuentra formada por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes debidamente los represente, en la forma indicada en este reglamento. Existirán dos tipos de asambleas generales: Las ordinarias y las extraordinarias.

Artículo 8°.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán de acuerdo al cronograma Anual de Actividades, elaborado por el Establecimiento, y en ellas se tratarán las siguientes materias:

- a) Elegir anualmente a los miembros del directorio bajo el procedimiento que este mismo Reglamento indica, en un plazo de 90 días desde el inicio del año escolar del establecimiento.
- b) Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones de acuerdo a los procedimientos descritos en este documento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.
- d) Determinar el monto de las cuotas ordinarias, la oportunidad y forma de pago.

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 6 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- e) Aprobar las actividades propuestas por el directorio del Centro de Padres para el año.
- f) Aprobar el presupuesto anual del Centro de Padres.
- g) Reflexionar y profundizar en la filosofía del colegio.
- h) Aprobar aquellas materias que la Dirección del establecimiento presente ante esta asamblea.

Artículo 9°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades que el Directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la buena marcha de la organización o las solicite la Dirección del Establecimiento, en caso de conocida urgencia o gravedad y que no puedan esperar a la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo 10°.- Las Asambleas Generales Ordinarias, serán convocadas por el Secretario de la Organización, en conformidad al calendario anual de Asambleas, que cada año deberá confeccionarse en conjunto con la Dirección del establecimiento.

Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se notificará a los Padres y Apoderados por medio de la Agenda Escolar de sus estudiantes. La citación deberá hacerse, a lo menos, con una semana de anticipación, y deberá contener la Tabla de las materias que se van a tratar.

La Dirección del Establecimiento, colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente, y los Padres y Apoderados tomen debido conocimiento de ellas.

Artículo 11°.- Las Asambleas Generales, se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia, a lo menos de la mitad más uno de los integrantes, en primera citación. En segunda citación se sesionará con los integrantes asistentes.

Artículo 12°.- Para los efectos de las votaciones que se practiquen en la Asamblea General, sea en reunión ordinaria, cada alumno será representado sólo por una persona; que podrá ser el padre; la madre o el apoderado, ya sea éste último en calidad de tutor del alumno o de representante de sus Padres.

Artículo 13°.- Los acuerdos de la Asamblea General, se adjuntará con el voto conforme, de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada integrante tendrá derecho a un voto. De las deliberaciones y acuerdos, se dejará constancia en el Libro de Actas, que llevará el Secretario. Las actas, serán firmadas por el Presidente, el Secretario o quien le reemplace.

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 7 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

Artículo 14°.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Centro de Padres. En caso de ausencia del presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y, en caso de fallar ambos se actuará bajo el siguiente orden: Director del Colegio, Tesorero del Centro General y Secretario.

Artículo 15°.- El Centro de Padres será dirigido por un directorio conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero. Los miembros del Directorio durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un siguiente periodo de 1 año.

Artículo 16°.- El Director del Establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

Artículo 17°.- El Directorio del Centro de Padres se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes. No obstante el Director del establecimiento y el Presidente del Centro de Padres, o ambos en conjunto, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando las materias a tratar sean de suma urgencia y su revisión no pueda esperar a la sesión ordinaria del Directorio.

Artículo 18°.- Serán funciones del Directorio las que se detallan a continuación:

- a) Dirigir al Centro de padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
- c) Elaborar el plan de Trabajo Anual, en conformidad al Proyecto Educativo y Modelos Educativo Institucional del establecimiento y darlo a conocer a los Padres y Apoderados.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso, en conformidad de este reglamento.
- e) Proponer al Consejo de Delegados de curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados, en las actividades planificadas, y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas resueltos por los sub-centros, que contribuyan al cumplimiento de las funciones y fines del Centro.

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 8 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro de Padres, de las inquietudes e intereses de los Padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de ella la información indispensable para mantener compenetrados a los padres, de los propósitos del desarrollo del Proyecto Educativo y del Modelo Educativo Institucional del establecimiento.
- i) Someter a la aprobación de la Asamblea, las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
- k) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- l) Resolver en forma conjunta con la Dirección del establecimiento, las dudas y controversias que surjan, con motivo de la aplicación de Estatutos y Reglamentos.
- m) Autorizar al Tesorero, para invertir sumas determinadas en proyectos del Establecimiento, debiendo rendir cuenta a través de un informativo, al menos dos veces al año a la Asamblea General.
- n) Designar reemplazante de los miembros del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.25 y 26 del presente Reglamento.

Artículo 19°.- Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante cumpla con las siguientes condiciones.

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Tener a lo menos, 3 años como apoderado titular y quedarle como mínimo, dos años en el establecimiento.
- c) Pertenecer a la directiva de curso en el año de postulación.
- d) Haber demostrado y tener cualidades que lo habiliten para ejercer el cargo de Directivos de un Establecimiento Educacional Confesional Religioso.
- e) No ejercer cargo remunerado dentro del Establecimiento, ya sea, en forma permanente, periódica o esporádica.

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 9 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

Artículo 20°.- La elección del Directorio, deberá efectuarse dentro de los 90 (noventa) días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, mediante votación universal, secreta o informada. Para elegir el nuevo directorio, los Padres y Apoderados, deberán presentar una o más listas con los precandidatos a cada uno de los cargos que forman parte del directorio, la que será revisada por el actual directorio del Centro de Padres en conjunto con la Dirección del establecimiento, para revisar si los precandidatos cumplen con los requisitos para postular, de ser efectivo esto, la lista quedará habilitada para el proceso eleccionario.

Artículo 21°.- Será electa la lista que obtenga las más alta de las mayorías. En caso de producirse un empate entre las listas, se hará una nueva votación a mano alzada y se considerará electa la lista que obtenga la mayoría simple.

Artículo 22°.- Los Directivos electos asumirán sus funciones dentro de la semana siguiente a su elección.

Artículo 23°.- Los padres y apoderados, que conformen el Directorio, deberán hacer propios los principios de la Educación Adventista: Amor, centralidad en la Biblia, semejanza a Cristo, desarrollo armónico, individualidad, servicio, responsabilidad, cooperación, entre otros.

Artículo 24°.- El quórum para sesionar como Directorio, será el 50% de los integrantes. Los acuerdos se adjuntarán con el voto conforme a la mayoría absoluta de los miembros presentes. Los empates que se produzcan se dirimirán por votación; en el caso de repetirse, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 25°.- En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para que cumpla su período.

Artículo 26°.- En caso de ausencia de miembro del directorio a las reuniones ordinarias y extraordinarias, el miembro ausente del directorio deberá justificar por escrito mediante formato entregado por el Centro de Padres su ausencia, en un caso que se presente una segunda ausencia seguida, deberá dejar el cargo a disposición de la Asamblea General. Los casos especiales serán evaluados por el Directorio con la asesoría del Director del establecimiento y en conjunto se tomará la decisión pertinente.

Artículo 27°.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro de Actas, llevado por el Secretario y que será firmado por todos los miembros que hubieran concurrido a la sesión.

Artículo 28°.- El Presidente del Centro de Padres, tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Padres y Apoderados.

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 10 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- b) Trabajar en armonía con la Dirección del establecimiento.
- c) Actuar como principal ejecutor de los votos de la Asamblea y del Directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- e) Presentar a la dirección, las inquietudes y problemas de los sub- centros.
- f) Velar por la correcta inversión de los fondos del Centro de Padres.
- g) Velar porque se presenten los informes requeridos ante la Asamblea General y el Directorio.
- h) Proponer a la Dirección del establecimiento, a la Asamblea General, Consejo de Delegados y a los subcentros, los planes que sean necesario, para que el Centro de Padres cumpla sus objetivos.
- i) Representar al Centro de Padres, ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar, y además organismos y agentes externos, con los cuales la Institución deba vincularse.

Artículo 29°.- Son funciones del Vicepresidente, actuar en reemplazo del Presidente, y asesorar en la conducción del Centro.

Artículo 30°.- El Secretario del Centro de Padres tendrá las siguientes funciones:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe, en todas las actuaciones en las que corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia que reciba el C.G.P. A.
- d) Despachar las citaciones a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente.
- f) Autorizar con su firma las copias de las Actas que le encomiende el Directorio, el Presidente y los reglamentos, relacionados con sus funciones.
- g) Llevar al día el archivo de toda la documentación del Centro de Padres.

Artículo 31°.- El tesorero del Centro de Padres tendrá las siguientes funciones:

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 11 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- a) Llevar al día los libros de contabilidad, en la forma establecida por el Centro de Padres y la Dirección del Colegio.
- b) Custodiar el dinero, documentos, libros de contabilidad y otros valores pertenecientes al Centro de Padres.
- c) Velar porque toda entrada y salida de dineros pueda comprobarse mediante recibos correspondientes, y debidamente foliados.
- d) Confeccionar un estado de cuentas mensuales del Centro, llevando un registro de las entradas y salidas de cada mes.
- e) Confeccionar un balance Anual de entradas y salidas, haciéndolo aprobar por la Asamblea General.
- f) Depositar todo dinero recibido por los conceptos anotados en una cuenta Bipersonal, a nombre del Presidente del Centro y del suyo propio.

Artículo 33°.- El protesorero del Centro de Padres tendrá las siguientes funciones:

- a) colaborar conjuntamente con el tesorero en las acciones que se necesiten para llevar a cabo el buen funcionamiento de la gestión de tesorería.

Artículo 34°.- El consejo de delegados de cursos estará formado por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso o en su defecto por el Presidente de la directiva de curso. El consejo de delegados se reunirá bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio del Centro de Padres y el Director del establecimiento o su representante.

Artículo 35°.- Serán funciones del consejo de delegados las siguientes:

- a) Redactar las modificaciones al reglamento interno del Centro de Padres y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- b) Designar a las personas encargadas de los organismo internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.
- c) Aprobar los procedimientos de financiamiento del centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- d) coordinar las actividades que desarrollan los organismo internos y comisiones del Centro con las que realizan las directivas de curso.



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 12 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

Artículo 36.- Los Sub-Centros. Por cada curso del establecimiento habrá una directiva de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el artículo 2° del presente decreto.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y a el o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente y el número restante de miembros que establezca el Reglamento Interno. Este Reglamento indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.
- d) Interesar y fomentar la responsabilidad de los Padres y Apoderados, en la formación integral de sus hijos.
- e) Patrocinar ante la Dirección del Colegio y Centro General de Padres y Apoderados, iniciativas de carácter general y que sirven a un mayor logro de los objetivos de la comunidad educativa, especialmente aquellos que apoyen la formación integral de los alumnos y alumnas

Artículo 37°.- Los Directorios de los Sub-Centros, se elegirán en la primera reunión anual de cada curso, mediante un sistema de postulación basado en algún tipo de dinámica grupal, apta para incentivar y despertar el deseo de participación de los Padres y Apoderados. Dicha dinámica se establecerá en forma previa a la reunión por el Directorio del Centro de Padres y la Dirección del Colegio, y su aplicación será general.

Interesa que las dinámicas que se acuerden clarifiquen y delimiten la forma más clara posible, los roles propios del Presidente, Tesorero, secretario y Delegado, a fin de que cada asistente pueda visualizar el cargo al que podría

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 13 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

postular según sus posibilidades y condiciones. Sólo podrán postularse las personas que cumplen con los requisitos del Artículo 19°, de este Reglamento.

Artículo 38°.- Una vez elegidas las Directivas de Curso, se remitirá la nómina de sus integrantes, con sus datos personales, a la Dirección del Colegio y al Directorio del Centro de Padres.

Artículo 39°.- Las Directivas de curso, podrán sesionar cuando lo estime necesario o lo solicite el o la Profesora Jefe tanto para las reuniones de Directivas, como para las reuniones de Padres y Apoderados de curso, se notificará con anticipación a la Dirección del Establecimiento, a objeto de no interferir las actividades que se programan a nivel de todo el colegio o del Centro de Padres.

Artículo 40°.- Las Directivas de Sub-Centros, son las encargadas de organizar y dirigir la participación de los Padres y Apoderados de su curso, en el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres, teniendo presente en todo momento el Rol directriz de la Profesora Jefe del curso. Les corresponderá, asimismo, vincular a sus respectivos cursos con el Directorio del Centro General de Padres. Durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 41°.- Serán atribuciones de los miembros de las Directivas de los Sub-Centros, las siguientes:

Del Presidente:

- a) Dirigir las reuniones y juntamente con la profesora Jefe, vela porque estas reuniones se ciñan a lo eminentemente educativo, por lo tanto, a una Tabla programada con antelación.
- b) Velará por el cumplimiento puntual de los acuerdos.
- c) Le corresponderá presentar y plantear situaciones especiales o de urgencia ante el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.

Del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en caso de enfermedad o cooperar con el Centro de Padres, a nivel general o de curso.

Del Secretario:

**TÍTULO:****Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados***Versión:1**Página: 14 de 22***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

- a) Es labor del Secretario, llevar un cuaderno de Actas, donde constan los acuerdos tomados en las reuniones de Directivas o de Asambleas de curso, rendición de cuentas de Tesorero y todo registro de cada reunión.

Del Tesorero:

Se evitará en lo posible, la recaudación de dinero en las reuniones de Padres y Apoderados, salvo que tenga por fin el bien común y el crecimiento integral de los alumnos.

- a) Custodiar el dinero recolectado, llevando un estricto control de las cuentas, tanto de los recursos que ingresan como de los egresos.
- b) Presentar cada fin de año o en su defecto, según lo acuerden con el o la Profesora Jefe, el balance de los gastos realizados con sus respectivos comprobantes de ingreso y egreso.
- c) Remitir copia del balance del curso al Directorio del Centro de Padres y al Director del establecimiento.

Del Delegado de curso:

- a) Serán los encargados de participar en las reuniones del Consejo General de Delegados en representación de su directiva.
- b) Informar de los acuerdos tomados al subcentro y hacer llegar las inquietudes del curso a las reuniones del Consejo de Delegados.

Artículo 42°.- Para velar por el correcto funcionamiento del Centro de Padres, existirán comisiones de trabajo encargadas de supervisar este fin, las que darán cuenta de su tarea ante el Consejo General de Delegados, Directorio del Centro de Padres y la Dirección del establecimiento. Estas comisiones serán nombradas por el Consejo General de Delegados.

Artículo 43°.- Comisión Revisora de Cuentas. Será designada por el Consejo General de Delegados a inicio del año escolar y tendrá vigencia por un año.

El principal rol de esta será, fiscalizar el balance anual de tesorería, velando que haya un registro minucioso tanto de los ingresos como de los egresos, los respectivos respaldos de los gastos incurridos durante el año y verificando que los recursos existentes en caja cuadren con el balance. Una vez hecho esta revisión la comisión elaborará un informe el cual será presentado al Consejo de Delegados citado de forma exclusiva para dicho fin, reunión que contará con la presencia del Directorio del Centro de Padres y la Dirección del Establecimiento.

(agregar número de miembros, tres personas, agregar rendición de cuenta pública consejo escolar)



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 15 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

Artículo 44°.- Comisión Revisora del Reglamento Interno. Será designada por el Consejo General de Delegados a inicio del año escolar y tendrá vigencia por un año.

El principal rol de esta será, revisar el reglamento interno del Centro de Padres, velando que las modificaciones se ajusten a la normativa legal vigente, al Proyecto Educativo y al Modelo Educativo Institucional. Las modificaciones a este reglamento serán presentadas a la Asamblea General, para su revisión y aprobación. Se considerarán aprobadas las modificaciones si existe mayoría absoluta en la votación de la Asamblea General y si esta cuenta con el Quórum necesario para sesionar.

Artículo 45°.- La Directiva de los Sub-Centros, ante el Directorio del Centro de Padres, son los canales por donde fluyen las orientaciones y decisiones de la Dirección del Colegio, como del Centro General de Padres y Apoderados, por lo que su asistencia a las reuniones de los Sub-Centros, son esenciales para la buena marcha de sus respectivos cursos, en cuya consideración la inasistencia, sin causa justificada, a dos reuniones de Sub-Centros, se sancionará “IPSOFACTO”, de su calidad de miembro de la directiva de cada curso.

El incumplimiento grave y notorio de los deberes propios del cargo que ocupen, debidamente comprobado, harán asimismo perder de inmediato la calidad de miembro de la directiva, siendo reemplazado, por el tiempo que falte, por otro candidato que designe la Asamblea del curso.

Es un privilegio y a la vez un deber, ser miembro del Centro General de Padres y Apoderados, lo que implica un fuerte compromiso con este y la institución que representa, por lo que la asistencia a las reuniones ordinarias como extraordinarias, son obligatorias. El no cumplimiento originará determinaciones por parte del C.G.P.A. y la Dirección del Establecimiento.

Artículo 46°.- Las situaciones de conflicto, entre el Centro General de Padres y la Dirección del Colegio, serán estudiadas y resueltas por la Junta Directiva de la Institución.

En Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados del Colegio Adventista XXXXXXXXXX, efectuada con fecha julio 2016 fue aprobado el Reglamento Interno de Estructura y Funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto n°585 del 19 de enero de 1996(última modificación), del Ministerio de Educación.

Para constancia, firman el presente reglamento:



TÍTULO:

**Reglamento Interno Centro General de
Padres y Apoderados**

Versión:1

Página: 16 de 22

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
MARIO VELOSO OSES**

Presidente

Secretaria

Tesorero